



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD DE HIDROCARBUROS
Dirección General de Mercados de Hidrocarburos

Oficio número: UH-DGMH-261/42813/2024

**ASUNTO: Atención a la solicitud de
información número 330010224000234.**

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS

Titular de la Unidad de Transparencia

Comisión Reguladora de Energía

PRESENTE

Hago referencia a la solicitud de información citada al rubro, recibida en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 08 de marzo de 2024, en la cual se solicita lo siguiente:

[...]Me comunico con ustedes en relación a una información que hemos encontrado al acceder a su sitio web y nos gustaría aclarar. Al navegar por el sitio web encontramos que no se encuentran disponibles las definiciones y la metodología de los precios del Diesel. Así mismo, nos gustaría conocer si estos precios incluyen impuestos. Esta información se encuentra contenida en los cuadros 1.1 y 1.2 contenidos en la página <https://www.gob.mx/cre/articulos/precios-vigentes-de-gasolinasy-diesel> Le pedimos amablemente nos ayude a resolver este asunto y esperamos tener noticias suyas en breve. Gracias. [...]

En atención a su solicitud de información, se hace de su conocimiento que los precios de las gasolinas y el diésel publicados por la Comisión corresponden a los reportados por los permisionarios de estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos, de conformidad con los acuerdos A/050/2016 mediante el cual la Comisión establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel y el A/041/2018, mediante el cual la Comisión estableció los formatos y medios para reportar el cambio de los precios de venta al público de gasolinas y diésel por parte de los permisionarios de expendio al público de petrolíferos. Adicionalmente, de conformidad con el Considerando Sexto inciso a) del Acuerdo A/050/2016 y el Considerando Decimoséptimo del Acuerdo A/041/2018 se desprende que la obligación consiste en reportar el cambio de precio únicamente cuando exista una variación en el precio al que se venden los combustibles, sin embargo, este cambio regularmente no se realiza de manera diaria, por lo tanto, habrá días para los cuales los permisionarios no reporten un cambio de precio.

Cabe mencionar que los precios son reportados con fundamento al numeral 1 del Considerando Decimoséptimo del Acuerdo número A/041/2018, donde los permisionarios deben reportar el cambio de precio de venta al público, es decir la cantidad de pesos mexicanos mediante la cual un permisionario de comercialización, distribución o expendio al público adjudica un petrolífero e incluye los impuestos, de acuerdo con las definiciones sobre los formularios de información estadística de la unidad de petrolíferos, publicadas por la Comisión Reguladora de Energía el 23 de marzo de 2018.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD DE HIDROCARBUROS
Dirección General de Mercados de Hidrocarburos

Oficio número: UH-DGMH-261/42813/2024

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3, 15, 126 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CASTILLO ANTONIO

Director General de Mercados de Hidrocarburos

LCPV/JLJG/MCLO
Asunto: Atención a la solicitud de información número 330010224000234

